

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS**

**O r d e n a n z a N° 283 / 71.-
SAN LUIS, 17 de Junio de 1971.-**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 12.057 – G – 71, por el cual la Municipalidad de la Capital, solicita autorización para dictar la Ordenanza, por la cual se declara de utilidad pública y obligatoria la obra de extensión de las redes de agua potable dentro del ejido Municipal de la Ciudad de San Luis, el Decreto del Superior Gobierno de la Provincia N° 1504 – E y G (SEG) – 71, de fecha 8 de junio de 1971, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a planos elaborados conjuntamente entre la Intendencia Municipal, la Sub – Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y la Comisión Intercomunal para el agua potable, la obra de extensión de redes de agua potable se ejecutará con la colaboración de los entes mencionados y además el aporte de los propietarios frentistas a quienes la obra beneficiará;

Que la Comisión Intercomunal para el Agua Potable se encuentra constituida legalmente, y es, además, representativa de los sectores de la población donde se ejecutarán las obras;

Que esa Comisión ha gestionado y obtenido de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad los soportes financieros para la ejecución de tales obras, siendo autorizada por la misma entidad a construirse en administradora de esos bienes a los fines de la obra mencionada;

Que interpretando la inquietud de esa Comisión, la Intendencia Municipal considera oportuno y necesario el dictado del instrumento legal que acredite la utilidad pública de la obra, carácter éste que es imprescindible imprimir a una obra de tan imperiosa necesidad con el objeto de respaldar todas las acciones derivadas de su organización y ejecución;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Art. 1°.- Declárese de utilidad pública y obligatoria la obra de extensión de las redes de agua potable dentro del ejido municipal de la Ciudad de San Luis, en los siguientes sectores:

Barrio La Merced: Entre calles Avda. Lafinur, Río Negro, Santa Fé, y La Merced; además calle Misiones entre Falucho y Constitución.-

Barrio Jhon Kennedy: Entre calles Avda. Julio A. Roca, Santa Fé, Balcarce hasta 500 metros hacia el Oeste de calle Santa Fé.-

Barrio Monseñor Di – Pascuo: Entre calles Italia, Aviador Origone, Francia, hasta 200 metros hacia el Sud de Aviador Origone.-

Barrio Sargento Cabral: Entre calles Guillermo Rawson, Ayacucho, Santa Fé y Balcarce.-

Barrio Pringles: Entre calles Avda. Centenario, Avda. Sucre, Martín de Loyola, Almirante Brown y Maipú.-

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS

O r d e n a n z a N° 283 / 71.-
SAN LUIS, 17 de Junio de 1971.-

Barrio Hipólito Irigoyen: Entre calles Martín de Loyola, Avda. Sucre, Almirante Brown y Maipú.-

Barrio Gobernador Alric: Entre calles San Juan, Avda. Centenario, Aristóbulo del Valle, hasta 250 metros hacia el Este de calle Leandro N. Alem.-
Entre calles Riobamba, Yapeyú y República Oriental del Uruguay.-
Entre calles Leandro N. Alem, Aristóbulo del Valle, hasta 300 metros hacia el este de calle Leandro N. Alem.-

Barrio Jardín Aeropuerto y Francia: Calle Italia entre Marcelino Poblet y Maestro González, calle Granaderos Puntanos entre Mitre y Caseros; calle Dominicos Puntanos desde Justo Daract 120 metros hacia el Oeste; calle sin nombre paralela a vías del F.F.C.C., desde Justo Daract 320 metros hacia el Oeste.-

Barrio General Manuel Belgrano: Entre calles Avda. España, Caseros, Almirante Brown y ruta Nacional N° 147.-

Barrio San Cayetano: Entre calles Riobamba, República Oriental del Uruguay y Leandro N. Alem. De acuerdo al plan elaborado conjuntamente entre la Intendencia Municipal, la Sub – Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y la Comisión Intercomunal de Agua Potable, según documentación y planos que forman parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2°.- Por Secretaría de Obras Públicas entréguese copia debidamente legalizada de la Ordenanza a la Comisión Intercomunal de Agua Potable y a la Sub – Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-

Ing. JUAN CARLOS NARDA
Secretario de Obras Públicas
Municipal

LUIS BONFILS
Intendente Municipal Interino

RODOLFO OLIVELLA
Director Gral. Asuntos Municipales

